



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2023-MPT/A

Pampas, 21 de febrero de 2023



VISTO:

El Informe N° 014-2023/MPT-GM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 21-2023-UEC.DAC.MPT, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala: las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Así mismo el artículo 82 de la norma acotada, señala: el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2704, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala: que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ se ha pronunciado que no existe impedimento para encargar temporalmente, en este caso encargar procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar coactivo y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo;

Que, con Informe N° 014-2023/MPT-GM, de fecha 06 de febrero de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, solicita designación de auxiliar coactivo, en referencia al informe N° 21-2023-UEC.DAC.MPT, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo; de tal forma se encargara al Abog. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, trabajador nombrado de la MPT, en el cargo de Auxiliar Coactivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al Abog. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, como Auxiliar Coactivo, las funciones y responsabilidades de la Unidad de Ejecucion Coactiva de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el periodo presupuestal de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades correspondientes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la oficina de informatica efectuar la publicacion de la presente resolucion en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

